

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

1371

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2017

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESPACHO

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 19 DE 2017, SANCIONADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2017** .- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: _____
CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



Arauca, 30 de octubre de 2017

Diputado
DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 19 DE 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



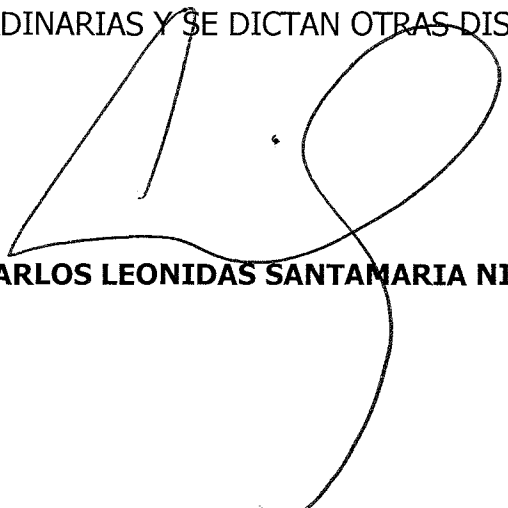
Arauca, 30 de octubre de 2017

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 30 de octubre de 2017, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 19 del 27 de octubre de 2017.

ORDENANZA N° 19 DE 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 19 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9° de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cinco (5) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 27 de Octubre de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca **100113714/2017**

 "HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



REVISION PROYECTO DE ORDENANZA No. 19 DE 2017

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 19 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica al proyecto de Ordenanza No. 19 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** El proyecto de Ordenanza No. 19 de 2017 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGADA – 2017 – 122 de fecha 25 de Octubre de 2017 suscrita por la Secretaria General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 10 y 18 de octubre de 2017.

SEGUNDO DEBATE: 19 de octubre de 2017.

SEGUNDO DEBATE: 24 de octubre de 2017.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del departamento de Arauca para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias.
4. **SUSTENTO NORMATIVO:** Se pretende autorizar Vigencias Futuras de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, norma que dispone:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.(...)"

Respecto a la norma en mención, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las páginas 33 a 36 del documento titulado "LEY 819 DE 2003 – Cartilla de Aplicación para Entidades Territoriales", efectuó la siguiente interpretación, así:

"Aplicación para las entidades territoriales:

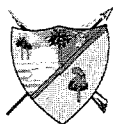
Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS en aquellas entidades territoriales que lo tengan conformado o, en su defecto, por quien haga sus veces y deberán ser autorizadas por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Para ello se deberán observar los siguientes requisitos:

Que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (vale decir, o sea que afecte el presupuesto del año en que se solicitan) y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (quiere decir que el compromiso afecte cada una de las vigencias fiscales para las cuales se obtendrá autorización).

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley, lo que implica que al autorizar vigencias futuras se debe analizar el impacto que tienen como componente del gasto y por tanto su efecto en la determinación de la meta de Superávit Primario (de forma que la autorización de las mismas no vaya en detrimento de dicho superávit) o de la sostenibilidad de la deuda.

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas: es decir, que del monto de las vigencias futuras a autorizar, la entidad territorial deberá contar como mínimo con una apropiación del 15% de ese valor, en la vigencia fiscal en la cual sean autorizadas. Es importante tener en cuenta que ese 15% se aplicará al monto que vaya a ser financiado con recursos de la entidad territorial, es decir que si un proyecto requiere de vigencias futuras, tiene por ejemplo: además de la inversión de la entidad territorial un componente de inversión nacional o de otra entidad, el 15% se aplicará exclusivamente sobre el monto que va a aportar la entidad territorial, independientemente del valor total del proyecto, y sólo sobre lo que es vigencia futura, es decir sobre el costo del proyecto en las próximas vigencias". ...

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



5. **INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y REGIMEN FISCAL:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial, de fecha 23 de octubre de 2017.

II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. MEMORANDO DE PLANEACION: 283 del 27 de octubre de 2017 la Secretaria de Planeación Departamental, donde se menciona entre otros aspectos los siguientes:
- ... "Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos, Título, Preámbulo y Parte Dispositiva."
 - "Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta"...
 - (...)
 - ... "Su contenido está acorde con la estructura prevista por el Decreto 111 de 1996"...
 - (...)
 - ... "Se presenta acta del Consejo Superior Departamental de Política Fiscal CODFIS."

En virtud de lo anterior consideramos que el proyecto de Ordenanza No. 19 de 2017, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 27 de Octubre de 2017.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
MASSIEL VIVAS MEJIA
Abogado Externo.

MEMORANDO No. 283 de 2017

CODIGO TRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 27 de Octubre de 2017

PARA: NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, Coordinadora Oficina Jurídica.

DE: Secretaría de Planeación Departamental

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 19 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 917 de fecha 27 de Octubre de 2017 se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES:

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos, Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es función de la gobernación de Arauca ajustar el presupuesto para cada vigencia, según los lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto".
- Su contenido, está acorde con la estructura prevista por el Decreto 111 de 1996.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 19 de 2017, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios en las fechas 10 y 18, 19 y 24 de Octubre respectivamente.
- El contenido de la Ordenanza 19 de 2017, tuvo una modificación frente al Proyecto de Ordenanza presentado por la Administración Departamental, como se evidencia en el documento y está debidamente soportado.
- Las sumatorias internas se encuentran correctas.

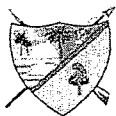
Revisado
27 OCT 2017
5:00 P.M.

- Presenta como anexo informe de la comisión de hacienda pública, presupuesto y Régimen Fiscal para segundo y tercer debate.
- Se presenta documento de solicitud de modificación al Proyecto de Ordenanza.
- Se presenta Certificación de Banco de Programas y Proyectos Departamental.
- Se Presenta certificación por parte del Gerente de Contratación donde se especifica que los proyectos relacionados no han iniciado el trámite pre contractual.
- Se observa anexo de Exposición de Motivos al Proyecto de Ordenanza sobre la conveniencia normativa, legal y técnica firmada por el Gobernador.
- Se presenta acta del Consejo Superior Departamental de Política Fiscal "CODFIS".

Cordialmente,

Jose Alí Domínguez 070 724 del 25-10-2013
JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: Mónica C. Galindez Gómez.
Revisó: José Alí Domínguez M.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Área Jurídica



11

NOTA INTERNA

No. 0917

FECHA: Octubre 27 de 2017

PARA: Dr. JOSE ALI DOMINGUEZ, Secretario de Planeación

DE: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ- COORDINADORA JURIDICA DEPARTAM

URGENTE:	☐	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	☐
PARA SU INFORMACION:	☐	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	☐
FAVOR DAR CONCEPTO:	☐	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	☐	ARCHIVAR:	☐
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☐	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	☐
OTRO:	☐	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	☐

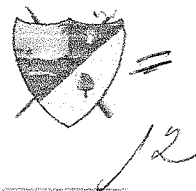
OBSERVACIONES: Me permito enviar el Proyecto de Ordenanza No. 019 de 2017 (carpeta original), por medio del cual se hace una adición al presupuesto de rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con el objeto de que se emita el respectivo concepto técnico de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Presupuesto, Ley 1530/12, decreto 1949/12 617/00-819/03, etc.). En caso de que su despacho necesite soportes técnicos que le permitan emitir el citado concepto, por favor solicitarlos a la Secretaria de Hacienda Departamental. Agradeciéndole los retorne a esta dependencia en el menor tiempo posible (máximo 2 días) una vez efectuada la revisión, para proceder a concluir el estudio de legalidad.

FIRMA: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ

RECIBIDO: 27/10/2017
FECHA: 27/10/2017
HORA: 11:03 AM

Proyectó y digitó: Daniel H.

Anexos: Lo enunciado



Arauca, octubre 25 de 2017

Oficio No. PAD - 2017 - 122

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

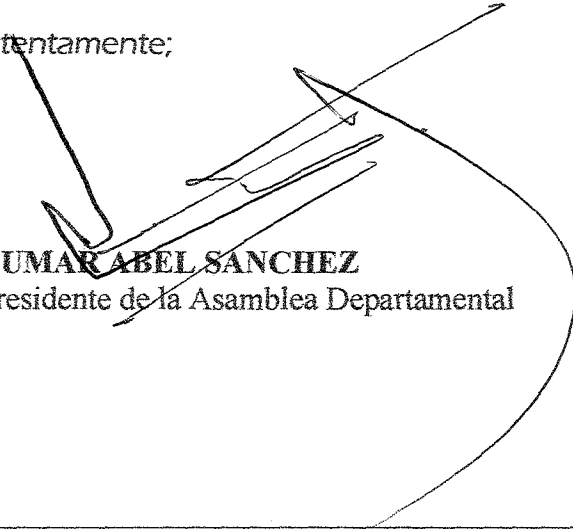
Referencia: Sanción de Ordenanza No.019 de 2017

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No. 019 de 2017; "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente de la Asamblea Departamental

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

En uso de sus facultades legales, y constituciones y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, la Circular EXTERNA 043 DE 2008 del Ministerio de Hacienda, el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y Ordenanza 014E de 2015, Estatuto Orgánico de Presupuesto,

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Señor Gobernador del Departamento de Arauca para que proceda a comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a las vigencias fiscales 2017, 2018 y 2019, por valor total de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.233.090.500 co), los siguientes proyectos de inversión:

15

14

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Señor Director del Instituto Departamental Del Deporte y la Recreación para que proceda a comprometer Vigencias Ordinarias para el año 2017 y 2018, con los siguientes proyectos de inversión;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

COLDEPORTES		NOMBRE	OP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DE FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL INVERSIÓN	VALOR 2017	VALOR 2018	VALOR 2019	PLAZO (AÑOS)
INYECCIÓN PRESUPUESTAL										
22.3.01.01.03.03.008		Construcción de segunda etapa de polideportivo del Centro Poblado el Botón, Departamento de Arauca	SI			\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00			6
				Desahorro Faep (Ley 1530 de 2012)	\$ 260.000.000,00					
				Estampilla Pro-Desarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	\$ 720.000.000,00					
				Rendimientos Financieros						
				Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	\$ 20.000.000,00					
TOTAL VENCIDAS FUTURAS ORDINARIAS - COLDEPORTES					1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,00	0,00	

ARTICULO TERCERO: En los respectivos contratos, convenios y resoluciones de la Gobernación de Arauca y de las Entidades Descentralizadas, que se deriven de los proyectos señalados en la presente Ordenanza, se indicará expresamente el número de la Ordenanza, el Plazo autorizado y extendido hasta el año 2019, así como del monto 2017 cuando aplique según la autorización.

ARTICULO CUARTO: Las facultades o autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores serán aplicadas a los contratos, convenios y resoluciones que se suscriban hasta el 31 de diciembre del año 2017 y los plazos máximo de ejecución de los mismos no podrán exceder del 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha a su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

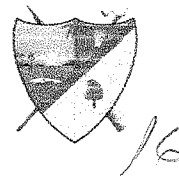
Dada en Arauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2017

DUMAR ABEL SANCHEZ

Presidente Asamblea Departamental de Arauca

MARITHA JUDITH BELTRAN
Secretaria General

15



CERTIFICACION SGADA – 2017 – 122

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el proyecto de ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 10 y 18 de octubre de 2017
Segundo Debate: 19 de octubre de 2017
Tercer Debate: 24 de octubre de 2017

La presente solicitud se expide a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2017.

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL**



7

INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones solicitadas por el gobierno departamental y acogidas por la plenaria, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

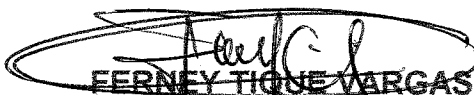
Considerando que en proyecto está dentro de marco legal, la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

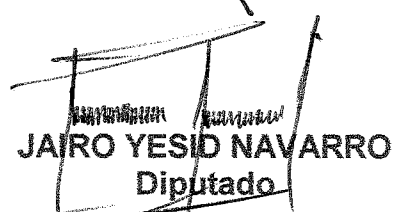
Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

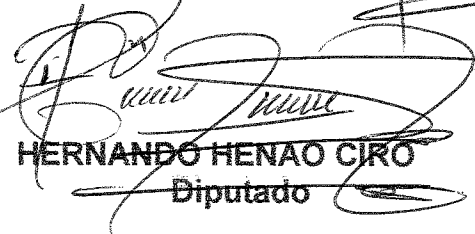
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 23 de octubre de 2017, siendo las 2:15 P.M.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión


FERNEY TIGRE VARGAS
Vicepresidente

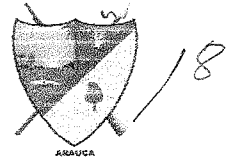

DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES en los siguientes términos:

Título del Proyecto:	Consérvese igual.
Marco Jurídico:	Consérvese igual.
Artículo Primero:	Consérvese igual.
Artículo Segundo:	Consérvese igual.
Artículo Tercero:	Consérvese igual.
Artículo Cuarto:	Consérvese igual.

En consecuencia la Comisión de hacienda pública, presupuesto y régimen fiscal:

PROPONE

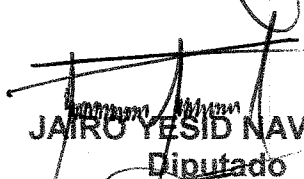
Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

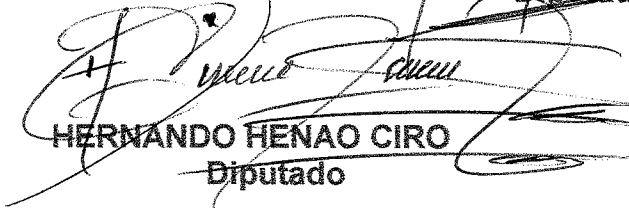
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día miércoles 18 de octubre de 2017, siendo las 04:00 P.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión


FERNEY TIQUE VARGAS
Vicepresidente


DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado